

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019652 27 DIC 2018**

Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.

EL DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL ENCARGADO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, la Resolución No. 12749 de 2017 y la Resolución 00002 de 2018:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, señala que *"Los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca"*. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 del mismo decreto, establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que el Decreto 1862 adiciona la sección 7, al Capítulo 6, del Título 1, de la parte 3, del Libro 2, Decreto 1075 de 2015, la cual quedara así: *"Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica y media de los establecimientos educativos estatales atendidos en el marco de los contratos de administración de la atención para población indígena"*

Que mediante la Resolución 12829 del 30 de junio de 2017, la cual reglamenta el uso de cuentas maestras para las entidades territoriales que administren recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *"una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos"*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.

Que mediante Resolución No. 06871, del 23 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el Documento de Distribución SGP 028 – 2018.

Que mediante la Resolución No. 019320, del 21 de diciembre de 2018 "por la cual se concede un descanso compensado y hace un encargo de funciones" encarga a señor JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA como encargado de las funciones de Viceministro, mientras dura la situación administrativa de su titular.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68518 de fecha 24 de abril de 2018 expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$540.002.945.449.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Comprometer, obligar y girar por parte de la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP 028 – 2018 por valor de **\$5.239.819**, a los siguientes Establecimientos Educativos:

N.	RUBRO	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-21	Nariño	Ricaurte	814002168	CENTRO EDUCATIVO VILLA HERMOSA	348680000711	CRR	800037800	\$ 2.031.552
2	A-3-7-1-3-21	Nariño	Ricaurte	814002168	CENTRO EDUCATIVO PIALAPI	348680000711	CRR	800037800	\$ 3.208.267
TOTAL									\$ 5.239.819

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015 y se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.


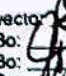
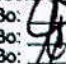
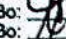
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase:

Dada en Bogotá D.C

DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL ENCARGADO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.


JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Nohora Inés Alba Camacho – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Aprobó: Camilo Andres Gutierrez Silva – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Magda Mercedes Arévalo Rojas – Subdirección de Gestión Financiera 